



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO No. 23 DE 2013**  
(09 de Mayo)

**POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 de la Constitución Política numeral 3º señala que es atribución del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que por medio de la Ley 87 de 1993 se establecieron las normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado.

Que el Artículo 6º Ibídem señala: *"Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos."*

Que el Artículo 29 literal d) numeral 1º de la Ley 1551 de 2012 establece que es función del Alcalde con relación a la Administración Municipal: *"(...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que en virtud de los lineamientos generales establecidos en la Ley 87 de 1993 el Presidente de la república expidió el Decreto N° 1599 de 2005 *"Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano"*.

Que la Administración Municipal adoptó mediante el Decreto N° 059 de 2006 el Modelo estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que mediante el Decreto N° 089 de 2007 la Administración Municipal integró el Comité de Coordinación de los Sistemas de Control Interno, de gestión de calidad y de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía.

Que por medio del Decreto N° 017 de 2012 se conformó y reglamentó el Comité de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía de Chía.

Que dentro del MECI se hace obligatoria la creación y establecimiento de mecanismos que orienten la difusión de las políticas e información dentro de las

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802  
Correo: [juridica@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:juridica@chia-cundinamarca.gov.co) Página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)





Alcaldía Municipal de Chía

entidades, con el objeto de lograr canales adecuados de comunicación, que faciliten el cumplimiento de las funciones de la organización.

Que dentro de los subsistemas del MECI se encuentra el de Control de Gestión, que define como uno de sus componentes el de Comunicación Pública, el cual está constituido por los elementos de: Comunicación Organizacional, Comunicación Informativa y Medios de Comunicación.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP-1000:2009 señala que deben asegurarse procesos eficaces de comunicación en la Entidad, entre los distintos niveles y procesos para compartir la información relacionada con el desempeño de la Administración.

Que en la actualidad la Alcaldía no cuenta con un Comité de Comunicación Organizacional, siendo necesaria su conformación para fortalecer y mantener los procesos de comunicación de la Administración Municipal, además de dar aplicación a la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP-1000:2009.

El Alcalde Municipal de Chía,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Comunicación Organizacional de la Alcaldía de Chía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El Secretario General o su delegado.
4. El Secretario de Planeación o su delegado.
5. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
6. El Secretario de Educación o su delegado.
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno.
8. El Director de Turismo.
9. El Director de Cultura.

**Parágrafo:** El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de otras dependencias de la Administración, cuya presencia sea necesaria para la presentación de los temas de competencia del Comité.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones del Comité de Comunicación Organizacional de la Alcaldía serán las siguientes:

1. Elaboración de diagnósticos comunicacionales de la Administración.
2. Estructurar el Plan de Trabajo e Instrumentos para la divulgación de información institucional que permitan generar sentido de pertenencia, identidad, participación y compromiso a todo nivel.
3. Proponer y desarrollar jornadas pedagógicas de comunicación para la Entidad que permitan el diseño y producción unificada de formas comunicativas para la socialización de la información que se genere al interior de la Administración.

*Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1900 / 1902  
Correo: [judica@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:judica@chia-cundinamarca.gov.co) Página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)





Alcaldía Municipal de Chía

4. Ejecutar todas las políticas y estrategias que se definen en el Plan de Comunicación Organizacional.
5. Articular y apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación para la implementación de los sistemas de gestión.
6. Revisar periódicamente y hacer seguimiento a las políticas contempladas en el Plan de Comunicación organizacional.
7. Recibir de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones información sobre el impacto de los mensajes emitidos para públicos internos y externos desde la Administración Municipal.
8. Realizar el seguimiento al Plan de Comunicación Organizacional.
9. Realizar plan de mejoras al Plan de Comunicación organizacional, cuando éste lo requiera.
10. Realizar mejoras, según resultados de medición de impacto, a los procesos y estrategias comunicacionales implementadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Comunicación organizacional se reunirá una (01) vez cada dos (02) meses, para hacer seguimiento a la implementación de las Políticas de Comunicación Organizacional, éstas serán convocadas por lo menos con ocho (08) días de anticipación; y podrá reunirse de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, el 09 de Mayo de 2013

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal

Aprobó: Yamile Sofía Narvárez Gaitán. Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones  
Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Mónica Naranjo (profesional Universitario)  
Elaboró: Mónica Naranjo (profesional Universitario)

*Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802  
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

